INVITACION PÚBLICA Nro. 042 DEL 02 DE septiembre DE 2026

NORMATIVIDAD

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública del proceso de Mínima cuantía y al contrato que de ella se derive, se atendrá a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que se dicten.

Procedimiento para Mínima Cuantía, Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en

los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Las ofertas se recibirán únicamente por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, no se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, excepto si se realizan en cumplimiento al protocolo de indisponibilidad del SECOPII, para lo cual se debe observar el procedimiento y requisitos en el señalados. Una vez superada la falla, la entidad comunicara a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general certificada por Colombia comprar eficiente o presentadas en el lugar diferente al señalado en la presente invitación pública. Tampoco se recibirán ofertas remitidas en físico a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS. Se recomienda los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del termino establecido para ello no podrán cargarse en la plataforma SECOP II ni serán recibidas por el MUNICPIO.

En caso de presentarse indisponibilidad técnica, falla del sistema o interrupción del servicio de la plataforma SECOP II, debidamente verificable, que impida la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones o cualquier actuación dentro del proceso contractual, la Entidad cuenta con el correo institucional contratacion@palestina-caldas.gov.co

JUSTIFICACION DE CONTRATACION

se identificó una edificación de propiedad del Municipio que presenta un avanzado deterioro, pérdida de estabilidad y condiciones de ruina. Estas circunstancias pueden comprometer la seguridad de los habitantes, transeúntes y bienes localizados en el entorno del inmueble, debido a la posibilidad de que se produzca un desprendimiento o un colapso parcial o total de la estructura.

El inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-58928 y está ubicado en la Carrera 8 No. 8-11 del Municipio de Palestina, Caldas.

Respecto de este inmueble, se cuenta con un Acta de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual, luego de analizar las condiciones de la edificación y los factores de riesgo identificados, los integrantes del Comité determinaron por unanimidad que el inmueble se encontraba en estado de ruina.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 090 del 5 de febrero de 2026, la Administración Municipal declaró el estado de ruina del inmueble y ordenó su demolición, con fundamento en las condiciones de vulnerabilidad y riesgo evidenciadas durante la inspección realizada.

La permanencia de la edificación en las condiciones actuales no resulta conveniente ni puede prolongarse indefinidamente, debido al deterioro estructural identificado y a la amenaza que representa para las personas que transitan o permanecen en el sector. Por tanto, la intervención no corresponde a una actividad ordinaria de mantenimiento, conservación o mejoramiento de la edificación, sino a una medida necesaria para eliminar una condición de riesgo previamente evaluada y formalmente declarada por la Administración Municipal.

La necesidad identificada tampoco puede ser atendida mediante reparaciones menores, mantenimiento o intervenciones parciales, dado que las evaluaciones realizadas evidenciaron una pérdida de estabilidad que impide considerar dichas alternativas como medidas suficientes para garantizar la seguridad del inmueble y de su entorno. En consecuencia, la alternativa técnicamente definida por la Administración Municipal consiste en ejecutar la demolición controlada de la edificación, junto con el retiro y manejo adecuado de los residuos resultantes.

El contrato comprenderá no solo la demolición de la estructura existente, sino también las actividades complementarias necesarias para entregar el área en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza. Estas actividades incluirán el retiro de los elementos resultantes, su cargue, transporte, aprovechamiento cuando sea técnica y económicamente viable, y disposición final de los residuos de construcción y demolición – RCD, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables.

Durante la ejecución, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso de personas no autorizadas, controlar la emisión de polvo y material particulado, prevenir la caída incontrolada de elementos, proteger los predios vecinos y garantizar la seguridad de peatones, residentes, trabajadores y demás personas que puedan encontrarse en el área de influencia

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación Del objeto a contratar, incluyendo las actividades de demolición, retiro, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, así como la implementación de las medidas de seguridad, señalización y cerramiento necesarias durante la intervención.

OBJETO CONTRACTUAL: EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DE UNA EDIFICACION DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE PALESTINA CALDAS COMO MEDIDA DE MITIGACION DEL RIESGO.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

CODIGO	DESCRIPCION
22102000	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
27112700	Herramientas mecánicas
77111500	Servicios de seguridad ambiental

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H=2,00 M**
- **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS, CINTA DE SEGURIDAD Y YUTE PARA CERRAMIENTO**
- **DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE FIBROCEMENTO Y MADERA INCLUYE RETIRO**
- **DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA**
- **DEMOLICIÓN MURO EN BAHAREQUE**
- **DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN**
- **DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO**
- **DESMONTE DE VENTANERÍA**
- **DESMONTE DE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)**
- **DESMONTE DE FLANCHES (DESARROLLO ENTRE 0 Y 1,20 M) Y ALFAJÍAS**
- **DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS**
- **DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)**
- **DESMONTE DE PANELES DIVISORIOS**
- **DESMONTE DE PISOS EN MADERA**
- **DESMONTE DE PISOS EN MADERA**

- **DESMONTE DE CHAMBRANA EN MADERA ALTURA HASTA 60 CM (INCLUYE RETIRO)**
- **DESMONTE PUNTOS ELÉCTRICOS INCLUYE APARATOS Y CABLE (NO INCLUYE RETIRO)**
- **SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA**

Asi mismo, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Plan de Manejo de Tránsito – PMT

Cuando las actividades de demolición, cargue, retiro y transporte de materiales impliquen ocupación o afectación de la vía pública, el contratista deberá implementar las medidas de manejo de tránsito que resulten necesarias para garantizar la movilidad y seguridad de peatones y vehículos durante la ejecución de los trabajos.

Para tal efecto, deberá disponer de la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, cerramientos, elementos de canalización, dispositivos de seguridad y demás medidas que sean requeridas de acuerdo con las condiciones del sitio y las instrucciones impartidas por la supervisión y las autoridades competentes.

El contratista será responsable de mantener en adecuadas condiciones la señalización y los elementos de seguridad durante el desarrollo de las actividades y deberá realizar las labores de cargue, transporte y retiro de materiales procurando minimizar las afectaciones a la movilidad y al entorno.

Manejo ambiental y Residuos de Construcción y Demolición – RCD

El contratista deberá realizar el manejo integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución de la obra, desde su generación, separación y almacenamiento temporal, hasta su transporte y entrega en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Deberá evitar la disposición de residuos, escombros, materiales o sobrantes en vías, espacio público, lotes, fuentes hídricas, zonas verdes o lugares no autorizados.

El transporte de los RCD deberá realizarse en condiciones que eviten la dispersión de materiales, contaminación de las vías o afectación a terceros. El contratista deberá conservar y entregar a la supervisión los respectivos certificados, tiquetes, manifiestos, constancias de recepción o demás documentos que acrediten el transporte y disposición o aprovechamiento de los RCD, según corresponda.

Una vez finalizadas las actividades, el área intervenida deberá quedar libre de residuos, escombros y materiales producto de la demolición.

Manejo y control de plagas

Durante la ejecución de las actividades de demolición, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar la presencia o proliferación

de plagas, vectores, roedores, insectos u otros organismos que puedan generarse o desplazarse como consecuencia de la intervención.

Cuando las condiciones del inmueble lo requieran, deberá realizar las actividades de limpieza, retiro de residuos, control y manejo de plagas que sean necesarias, utilizando métodos y productos autorizados y procurando evitar afectaciones a las personas, animales, bienes y al medio ambiente.

El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión cualquier situación relacionada con la presencia de plagas o vectores que pueda representar un riesgo para la comunidad o afectar el desarrollo de las actividades, y deberá atender las medidas que sean requeridas para su adecuado control.

Medidas de seguridad durante la demolición

La demolición deberá ejecutarse de manera controlada y progresiva, aplicando el procedimiento de demolición previamente establecido y aprobado, y adoptando las medidas necesarias para evitar desprendimientos, caída de materiales, generación excesiva de polvo, afectaciones a predios vecinos, redes de servicios públicos o cualquier otra situación que pueda generar riesgo para terceros.

El contratista deberá mantener el área debidamente delimitada y señalizada durante toda la ejecución de los trabajos y restringir el acceso de personas no autorizadas a la zona de intervención.

Limpieza y entrega del área intervenida

Una vez culminadas las actividades, el contratista deberá realizar la limpieza general del área intervenida, retirando los residuos, materiales y elementos resultantes de la demolición y dejando el predio en condiciones seguras y adecuadas para su entrega a la Administración Municipal.

Las actividades anteriormente señaladas hacen parte integral de la ejecución del objeto contractual y deberán ser desarrolladas por el contratista sin que ello implique costos adicionales diferentes a los establecidos en la propuesta económica y en el valor del contrato.

NOTA: Asimismo, se incorpora un anexo que contiene las especificaciones técnicas correspondientes al proceso en cuestión.

El proyecto tiene un costo total estimado de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON DOCE CENTAVOS $43.514.115,12** Adjuntamos el presupuesto detallado, el cual desglosa el costo de cada uno de los ítems necesarios para su realización.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1,1				SUMINISTRO. TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	30,00	$ 21.575,75	$ 647.272,61
1,2				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS, CINTA DE SEGURIDAD Y YUTE PARA CERRAMIENTO	ML	35,00	$ 17.904,90	$ 626.671,56
1,3				DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	95,00	$ 20.950,23	$ 1.990.271,58
1,4				DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	95,00	$ 43.160,42	$ 4.100.239,51
1,5				DEMOLICION MURO EN BAHAREQUE	M2	180,20	$ 44.266,60	$ 7.976.840,81
1,6				DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUY RETIRO Y DISPOSICION	M2	72,08	$ 54.382,88	$ 3.919.918,26
1,7				DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	17,10	$ 297.657,41	$ 5.089.941,77
1,8				DESMONTE DE VENTANERIA	M2	14,00	$ 34.382,00	$ 481.348,06
1,9				DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	15,00	$ 78.476,64	$ 1.177.149,67
1,10				DESMONTE DE FLANCHES (DESARROLLO ENTRE 0 Y 1,2 METROS) Y ALFAJIAS	ML	30,00	$ 7.833,21	$ 234.996,34
1,11				DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	15,00	$ 108.693,56	$ 1.630.403,45
1,12				DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	161,50	$ 26.536,66	$ 4.285.670,51
1,13				DESMONTE PANELES DIVISORIOS	M2	210,00	$ 23.335,01	$ 4.900.352,60
1,14				DESMONTE PISOS EN MADERA	M2	133,50	$ 29.114,89	$ 3.886.837,86
1,15				DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	10,00	$ 10.102,78	$ 101.027,82
1,16				DESMONTE DE CHAMBRANA EN MADERA ALTURA HASTA 60 CM (INCLUYE RETIRO)	UND	17,00	$ 17.956,14	$ 305.254,40
1,17				DESMONTE PUNTOS ELECTRICOS INCLUYE APARATOS Y CABLE (NO INCLUYE RETIRO)	UND	40,00	$ 23.424,37	$ 936.974,70
1,18				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	3,00	$ 407.647,87	$ 1.222.943,60
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 43.514.115,12**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
VALOR TOTAL		**$ 43.514.115,12**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**ADMINISTRACION**	**A=**	30,10%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35,10%

NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN EL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA.

VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON DOCE CENTAVOS $43.514.115,12** con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
647	09 de julio de 2026	2.3.2.02.02.009.144 2.3.2.01.01.001.03.19.001 2.3.2.01.01.001.03.19.002	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación. 1.2.3.2.07- Ingresos Corrientes de destinación específica por ley- Contribución del sector eléctrico 1.2.3.1.16- Ingresos Corrientes de destinación específica por ley- Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$2.646.053,91 $20.644.335,36 $20.223.725,85 TOTAL: $43.514.115,12

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el término de un 1 mes

FORMA DE PAGO:

El municipio de Palestina Caldas realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, previa actas de avance de obra, avaladas por el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad

social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Sera obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.
En la ejecución de este contrato el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones generales de construcción dadas en los pliegos de condiciones, en el presupuesto de obra y las dadas por la Alcaldía de Palestina Caldas.

Anticipo: NO APLICA.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o

el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS:

Recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a un 1 mes.
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre legalmente constituido.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificados del REDAM del representante legal
- Paz y Salvo Municipal
- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la entidad tenga

asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3,** cuando aplique.

PARA PERSONAS NATURALES:

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que la persona demuestre estar registrado ante la cámara de comercio o la autoridad competente.
- Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificado del REDAM
- Paz y salvo Municipal
- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3**, cuando aplique.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en al presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Podrán participar persona jurídica, deberá acreditar que su objeto, tenga relación directa con proyectos de obra civil y/o ingeniería civil. Así mismo el representante legal de la empresa deberá ser ingeniero civil y/o arquitecto con fecha de expedición de matrícula profesional igual o superior a 5 años, en caso de que no sea deberá estar avalado por dicho profesional

También podrán participar del proceso de selección personas naturales, que tengan la calidad de ingenieros civiles y/o arquitectos con fecha de expedición de matrícula profesional igual o superior a 5 años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Así mismo, tanto la persona jurídica como la natural, dependiendo del caso, deberá acreditar experiencia o ejecución mediante Dos 2 contratos y/o certificación, con objetos iguales o similares al de la presente invitación, es decir ejecución de obras de demolición de edificaciones públicas o privadas.; Así mismo que sumados los dos contratos tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado,(se tomara en cuenta en pesos colombianos).

Se establece taxativamente que dicha condición debe ser acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencie que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato especifico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide}
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello

Se deja expresa constancia de que la experiencia allegada por los proponentes con su oferta será la única válida para efectos de verificación dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, los proponentes **no podrán sustituir, adicionar ni modificar los contratos aportados para acreditar experiencia** con posterioridad al cierre del proceso. Únicamente se permitirá la aclaración o complementación de información relacionada con los documentos inicialmente presentados, siempre que dicha aclaración no implique el cambio del contrato aportado ni la acreditación de una experiencia diferente a la originalmente presentada.

REQUISITO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación), así como la designación de la persona que los representará. En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que

regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al MUNICIPIO, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

Para efectos de calificación, los miembros del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia en el mismo tipo de actividad o servicio exigido en la Invitación, ponderada según el porcentaje de participación de cada integrante. Por ejemplo, si un miembro tiene un 60 % de participación, su experiencia se calcula con ese porcentaje.

Se permite que un miembro no aporte experiencia, siempre que su participación sea como máximo del 10 % y que el resto del grupo cumpla con la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal en contratos anteriores, esta será válida y se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el respectivo contrato.

Todos los integrantes deberán aportar la totalidad de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso.

PERSONAL REQUERIDO- REQUISITO HABILITANTE:

Técnico SST: Deberá ser profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o contar con formación universitaria en el área o en campos afines, como un posgrado en seguridad y salud en el trabajo. Además, debe estar habilitado por la Dirección Territorial correspondiente para ejercer la profesión, contar con al menos 3 tres años de experiencia desde la expedición de dicha habilitación y haber participado en al menos dos 2 proyectos de obra civil.

Ingeniero Residente de Obra: con matricula profesional de fecha igual o superior a 5 años, experiencia en mínimo 2 contratos de obras iguales o similares al de la presente invitación, es decir en ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver anexo 1).**
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.

- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- Copia del registro único tributario actualizado
- Copia de cedula del representan legal.
- Copia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).
- Certificado de compromiso anticorrupción. **Anexo 4**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal
- Paz y salvo Municipal de la empresa y del representante legal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

PARA PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(ver anexo 1).**
- Certificado de matrícula mercantil. (Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta,
- Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del registro único tributario actualizado.
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Copia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona con la que va a contratar el municipio
- Certificado de compromiso anticorrupción **(anexo 4).**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM
- Paz y salvo Municipal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
2. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago, debiendo contar con el detalle de los materiales suministrados.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
7. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
9. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
10. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
11. El contratista deberá rendir informe con las correspondientes evidencias de la ejecución contractual conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá asumir el costo de estampillas.
13. El contratista deberá prestar el servicio en el Municipio de Palestina.
14. El contratista deberá constituir póliza de garantía correspondiente como requisito de ejecución contractual
15. Todas las demás obligaciones que con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá ejecutar las actividades con personal idóneo, equipos, herramientas, insumos y elementos de protección adecuados, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad en la ejecución.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

3. El contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales generados durante la ejecución de la obra, incluyendo la gestión de emisiones de polvo, ruido, vibraciones y residuos.
4. El contratista deberá implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la obra, incluyendo la matriz de peligros y riesgos, el plan de seguridad y salud en el trabajo, los procedimientos de trabajo seguro, la entrega y uso de elementos de protección personal, la capacitación del personal y las medidas de prevención de accidentes y enfermedades laborales.
5. Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados de manera integral, conforme a la Resolución 1257 de 2021 y demás normativa ambiental aplicable, incluyendo su separación, almacenamiento temporal, cargue, transporte, aprovechamiento cuando sea viable, y disposición final en sitios autorizados. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, tiquetes, manifiestos o constancias que acrediten la gestión realizada.
6. El contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para proteger los predios colindantes, vías, andenes, redes de servicios públicos, infraestructura y demás bienes públicos o privados ubicados en el área de influencia de la obra. Cualquier daño que se cause como consecuencia de la ejecución del contrato deberá ser reparado a costa del contratista.
7. El contratista deberá instalar y mantener durante toda la ejecución de la obra la señalización preventiva, informativa y restrictiva necesaria, así como el cerramiento perimetral que garantice la seguridad de los trabajadores y de terceros y evite el acceso no autorizado al área de intervención.
8. Una vez finalizadas las actividades de demolición y retiro de residuos, el contratista deberá dejar el predio en condiciones adecuadas de limpieza, nivelación y seguridad, libre de escombros, materiales sueltos, elementos inestables o cualquier otro riesgo que pueda afectar a personas o bienes.
9. El contratista deberá coordinar con las empresas de servicios públicos para la identificación, protección, aislamiento o desconexión de redes de energía, acueducto, alcantarillado, gas, telecomunicaciones y demás servicios que puedan verse afectados.
10. El contratista deberá presentar el procedimiento de demolición, incluyendo la secuencia de actividades, métodos, equipos y medidas de seguridad.
11. El contratista se obliga a adoptar medidas para prevenir el colapso incontrolado, la caída de materiales, la emisión excesiva de polvo, ruido y vibraciones, y cualquier otro riesgo asociado a la demolición.

12. Deberá retirar los elementos inestables, desprendimientos y materiales sueltos que puedan representar un peligro durante o después de la demolición.
13. El contratista deberá entregar a la supervisión, de manera oportuna y en las condiciones que esta determine, la documentación técnica, administrativa, ambiental, de seguridad y demás soportes que se requieran para acreditar la correcta ejecución del contrato, así como aquellos documentos necesarios para el trámite de las respectivas cuentas de cobro, seguimiento, recibo y liquidación del contrato.
14. El contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar la presencia de plagas urbanas (roedores, insectos rastreros y voladores, y otras especies que puedan representar riesgo sanitario) en el inmueble objeto de demolición y en su área de influencia, antes, durante y después de la ejecución de las actividades de demolición
15. Elaborar y presentar un plan de manejo integrado de plagas, que incluya las estrategias de control cultural, físico, etológico y químico que se aplicarán, los productos a utilizar, las medidas de seguridad y los responsables de la ejecución.
16. El contratista será responsable de cualquier daño, riesgo sanitario o afectación a la salud pública que se derive de la inadecuada gestión de plagas durante la ejecución del contrato, incluyendo la proliferación de roedores, insectos u otros animales en el inmueble, el área de influencia o predios vecinos.
17. El contratista deberá elaborar, presentar para aprobación e implementar un Plan de Manejo de Tránsito – PMT, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones, conductores y demás usuarios de la vía, así como la adecuada circulación del tránsito durante la ejecución de las actividades de demolición, cargue, transporte y disposición de residuos, y demás actividades que puedan afectar la movilidad en el área de intervención.
18. El contratista será responsable de gestionar, ante la autoridad de tránsito municipal competente, los permisos, autorizaciones o conceptos que se requieran para la ejecución de las actividades que afecten la circulación en la vía pública.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las
6. indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
7. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CRONOGRAMA:

El mismo se encontrara publicado en la plataforma SECOP II

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Las adendas en el proceso se suscribirán conforme a la ley, es decir cualquier modificación o adición a un contrato o acuerdo relacionado con el proceso deberá cumplir con las normativas y requisitos establecidos por la legislación vigente, según decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para la presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se ampara por Doscientos (200) SMMLV, igual al periodo de ejecución del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza: Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista.

Asegurado/ beneficiario: Municipio de Palestina Caldas con Nit: 890.801.141-7

Tomador: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual corresponde a proceso de Mínima Cuantía, el Municipio adjudicara por el valor total del presupuesto asignado, evaluando el MENOR VALOR incluido IVA, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No 5 “Oferta Económica” debidamente diligenciada.

Nota: La oferta económica que presenten los proponentes (ANEXO 5), no podrán superar los valores unitarios, ni el valor total de la oferta, tampoco podrá modificar el AU, indicado en los estudios previos y en la presente invitación, so pena del rechazo de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE:

En concordancia con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad procederá a solicitar los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Cuando no se pueda desempatar el proceso con cualquiera de los requisitos mencionados anterioridad, la entidad procederá a realizar un proceso de selección mediante balotas, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

- La administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

- El número de balotas introducidas serán el número de oferentes que se encuentren empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar en su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta La primera letra de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantara la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente exceda los valores unitarios incorporados pro al entidad.
- Cuando modifique, altere, supere y/o cambie los porcentajes del AIU del proceso de selección
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
- Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1. El proponente deberá presentar la oferta en sobre sellado.

2. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
3. El proponente deberá de forma obligatoria diligencia el Anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”
4. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 4 “Compromiso anticorrupción”
5. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 5 “Formato de propuesta económica”

6. Los precios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben estar ajustados, los valores ofertados por cada ítem tendrán incluido el IVA.
7. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Marín Valencia- Contratista
Reviso y ajusto: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista
Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía- Secretario De Planeación